

Fracción VII. Servicios que Ofrece el H. Ayuntamiento de Sinanché

Derechos por Servicios de Vigilancia

Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de seguridad pública una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día	\$ 100.00
II.- Por hora	\$ 30.00

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 32.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de \$ 5.00 por cada predio habitacional, \$ 10.00 por cada predio comercial y 15.00 por cada predio ubicado en la zona costera.

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 33.- Por los servicios de agua potable que preste el municipio se pagarán las cuotas bimestrales siguientes:

MUNICIPIO DE SINANCHE	
I.- Por toma domestica	\$ 20.00
II.- Por toma comercial	\$ 30.00
ZONA COSTERA	
I.- Por toma domestica	\$30.00
II.- por toma comercial	\$40.00
III.- Por toma para hoteles	\$500.00

Artículo 34.- La tarifa aplicable a los derechos por la contratación para la conexión de un predio a la red de Agua potable será la siguiente:

I.- Por toma de agua domiciliaria	\$ 470.00
II.- Por toma de agua comercial	\$ 500.00
III.- Por toma de agua Industrial	\$ 1000.00

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 35.- Son objeto de este derecho, la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el Rastro Municipal.

Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 36.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal, para la autorización de matanza de animales.

Los derechos, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vacuno	\$ 10.00 por cabeza
II.- Porcino	\$ 10.00 por cabeza
III.- Caprino y Ovino	\$ 10.00 por cabeza

Para la autorización provisional de matanza de animales de consumo fuera del rastro municipal:

I.- Vacuno	\$ 15.00 por cabeza
II.- Porcino	\$ 15.00 por cabeza
III.- Caprino y Ovino	\$ 15.00 por cabeza

Derechos por Certificados y Constancias

Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado	\$ 10.00
II.- Por cada copia certificada	\$ 10.00
III.- Por cada constancia	\$ 10.00

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Locatarios fijos	\$ 45.00 mensuales
II.- Locatarios semifijos	\$ 50.00 diario
III.- Derecho de piso	\$10.50

Derecho por los Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

El cobro de los derechos por los servicios de la Unidad de Acceso a la Información que preste el Ayuntamiento se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:

i. Expedición de copias certificadas	\$ 17.00 por hoja
ii. Emisión de copias simples	1.05 por hoja
iii. Información en Discos magnéticos y C.D.	15.75 c/u
iv. Información en DVD	52.50 c/u

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 41.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS:

- | | |
|---|-------------|
| a) Por temporalidad de 7 años: | \$ 500.00 |
| b) Adquirida a perpetuidad: | \$ 2,500.00 |
| c) Refrendo por depósitos de restos a 7 años: | \$ 250.00 |

NIÑOS

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas para adultos.

- | | |
|---|-----------|
| II.- Permiso de construcción de cripta o bóveda en los panteones municipales. | \$ 200.00 |
| III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley. | \$ 150.00 |
| IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará | \$ 50.00 |

Derechos por servicios de Alumbrado Público

Artículo 42.- La cuota del derecho de Alumbrado Público que preste el Ayuntamiento, será del 5% sobre los consumos de energía eléctrica en tarifa 1-A, 2, o 3.